



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 275 -2023-GM-MDP/T.

Pocollay,

04 DIC. 2023

VISTOS:

Informe N° 1552-2022-GPPDO/MDP-T, de 28 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°77-2023-GAJ-MDP-T, de 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 253-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 17 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficio N° 55-2023-GAF-MDP-T, de 23 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Carta N° 013-2023-CSST-MDP-T, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 375-2023-GAJ-MDP-T, de 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 555-2023-GPPDO/MDP-T, de 19 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 524-2023-GAJ-GM./MDP-T, de 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 683-2023-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 1037-2023-SGRRHH-GAF/MDP-T, de 06 de noviembre de 2023, Informe N° 1409-2023- GAF-MDP-T, de 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 927-2023-GAJ-GM/MDP/T, de 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en termino socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicha normativa es aplicable y comprende a todos los empleadores, los trabajadores y funcionarios del sector público.

Que, en el art. 32 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR, describe que: "La documentación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente (...), en su literal b), El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; debiendo ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quien al haber realizado la revisión, evaluación; considero procedente la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en el presente caso.

En el Art. 74° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias".





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2023-GM-MDP/T.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben implementar sistemas integrados de gestión en seguridad y salud en el trabajo, asimismo, deberán verificar que estas cumplan como mínimo con lo señalado en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables;

Que, mediante Informe N° 1552-2022-GPPDO/MDP-T, de 28 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales tienen por objetivo establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención para un adecuado régimen de seguridad, salvaguardando la vida, la salud e integridad física de los trabajadores y terceros, así como el medio ambiente.

Que, con Informe N° 77-2023-GAJ-MDP-T, de 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que sea derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y revisión.

Que, con Informe N° 253-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 17 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del equipo funcional de seguridad y salud en el trabajo.

Que, con Oficio N° 55-2023-GAF-MDP-T, de 23 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la propuesta del reglamento en mención para su reevaluación, el cual tuvo opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Carta N° 013-2023-CSST-MDP-T, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2023-CSST-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2023, en la cual se acuerda aprobar por mayoría el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 375-2023-GAJ-MDP-T, de 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita evaluación y/o ratificación por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, conforme a sus funciones y atribuciones, respecto a la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 555-2023-GPPDO/MDP-T, de 19 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención al documento precitado, emite opinión favorable al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 524-2023-GAJ-GM./MDP-T, de 04 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutorio, respecto a la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Memorando N° 683-2023-GM-MDP-T, de 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita reformulación al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, debido a inconsistencias respecto al contenido del mismo.

Que, con Informe N° 1037-2023-SGRRHH-GAF/MDP-T, de 06 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expresa en atención al documento precitado, que el pedido de reformulación no describe el motivo para realizar la acción, ya que según los documentos tanto del informe técnico y legal concluye que es de opinión favorable continuar con el trámite correspondiente. Por lo que determina que es procedente la emisión del acto resolutorio de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 1409-2023-GAF-MDP-T, de 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a los documentos precitados, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior emisión de Acto Resolutorio.

Que, con Informe N° 728-2023-GAJ-GM/MDP/T, de 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: (...) mediante Informe N° 524-2022-GAJ-GM.MDP-T., de 04 de setiembre del 2023, emitió opinión al respecto, por lo que nos ratificamos en el informe precitado. Asimismo, señalar que de la revisión del presente expediente, se aprecia que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 1037-2023-SGRRHH-GAF/MDP-T, de 06 de noviembre de 2023,





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275 -2023-GM-MDP/T.

concluye que es procedente la Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante acto resolutivo, y siendo el área técnica competente, encargada de la evaluación del mencionado reglamento, este despacho, alcanza el acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos y legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente para la aprobación del reglamento en mención.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la misma que consta de XXII Capítulos; en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas dependientes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y su difusión a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JOSE ANTONIO MENENDEZ BOHORQUEZ
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
GM
GAJ
GPPDO
GAF
SGRRHH
EFSST

48255